

## MUNICIPIS

### Ajuntament de Benifaió

2025/06773 *Anunci de l'Ajuntament de Benifaió sobre l'aprovació definitiva del Reglament Regulador de la Gestió de les Colònies Felines del municipi.*

#### ANUNCI

L'Ajuntament de Benifaió, en sessió plenària de 31 de març de 2025, aprova inicialment el Reglament regulador de la gestió de les colònies felines del municipi de Benifaió.

Aquesta aprovació s'entén definitiva en no haver-se presentat cap reclamació o suggeriment durant el termini d'informació pública, obert mitjançant anuncis publicats al BOP n.º 71 de 14 d'abril de 2025 d'acord amb el que disposa l'article 49 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

A continuació i de conformitat amb el que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, es publica el text íntegre del Reglament regulador de la gestió de les colònies felines del municipi de Benifaió, amb el següent tenor literal:

[VER ANEXO](#)

Benifaió, 4 de juny de 2025.—El regidor d'Hisenda, Urbanisme i Personal, Xavier Martínez Fontestad.



## **REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE BENIFAIÓ**

### **ÍNDICE**

- Artículo 1. Objeto del Reglamento**
- Artículo 2. Concepto de colonia felina, control poblacional de gatos comunitarios y método CER (Captura-Esterilización-Retorno)**
- Artículo 3. Enfoque administrativo de la gestión de las colonias felinas. Programa de gestión de colonias felinas**
- Artículo 4. La figura del voluntario en la gestión de colonias felinas: gestores y alimentadores autorizados**
- Artículo 5. El servicio de esterilización, control sanitario e identificación de los gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas autorizadas**
- Artículo 6. Requisitos para la obtención de autorización para la gestión de las colonias felinas**
- Artículo 7. Revocación de autorizaciones para la gestión y/o alimentación**
- Artículo 8. Identificación y formación de voluntarios autorizados**
- Artículo 9. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación**
- Artículo 10. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia felina**
- Artículo 11. Condiciones de alimentación controlada**
- Artículo 12. Señalización y geolocalización de las colonias felinas autorizadas**
- Artículo 13. Funciones del voluntariado gestor de colonias felinas**
- Artículo 14. Funciones del voluntariado alimentador de colonias felinas**
- Artículo 15. Funciones del coordinador de voluntarios**
- Artículo 16. Campañas de esterilización**
- Artículo 17. Resolución de conflictos**
- Artículo 18. Infracciones y sanciones**
- Disposición final Primera. Ámbito competencial**
- Disposición final Segunda. Entrada en vigor**

### **ANEXOS**

- I – *Modelo de solicitud de autorización para la gestión/alimentación de colonias felinas*
- II – *Modelo de autorización de ubicación de punto de alimentación en fachada*
- III – *Modelo de documento identificativo de actuaciones clínicas veterinarias*

### **Artículo 1. Objeto del Reglamento**

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntario o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas ni identificadas.

Gestionar una colonia y controlarla implica un trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de responsabilidad municipal, y la participación de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, el objetivo del cual es la reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

Como principio fundamental y rector del proceso de implantación del programa de gestión ética de las colonias felinas, las autoridades municipales deben integrar los fundamentos del modelo de gestión ética de las poblaciones felinas en todas las fases del proyecto, a la vez que se trasmisirán a los distintos participantes.

Es objeto del presente Reglamento establecer protocolos municipales que regulen funciones, derechos y obligaciones de todas las partes, así como los puntos básicos del funcionamiento de la gestión de las colonias felinas del municipio de Benifaió, para lograr:

- La gestión de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.



*Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.*

*Todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VI del Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, y artículo 24 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal de la Comunitat Valenciana.*

*Y de acuerdo con la Directriz técnica de la Dirección general de Derechos de los animales sobre gestión de poblaciones felinas del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de fecha 1 de agosto de 2024, que recoge toda la información necesaria para aplicar una gestión adecuada sobre las poblaciones felinas, y el Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales editada también por la Dirección General de los Derechos de los animales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.*

**Artículo 2. Concepto de colonia felina, control poblacional de gatos comunitarios y método CER (Captura-Esterilización-Retorno).**

*A los efectos de lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo se considera a las colonias felinas como un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida entorno a éstos para su subsistencia; es decir, que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos.*

*La presencia de gatos comunitarios en el entorno puede ser un motivo de conflicto o preocupación para la población; la propia presencia de los gatos, el posible riesgo de la transmisión de enfermedades o vectores, perjuicio para el medio ambiente o el riesgo de que sus condiciones de bienestar no sean las adecuadas o las prácticas inadecuadas de las personas cuidadoras como el escaso mantenimiento de las condiciones de higiene, la colocación de puntos de alimentación y refugios en lugares inadecuados o la sobrealimentación de los animales sin aplicar el método CER (Captura-EsterilizaciónRetorno).*

*Es por ello que se pretende llevar a cabo un Programa de gestión integral de las colonias felinas, mediante un procedimiento normalizado, que incluya las siguientes acciones:*

- *Censo y geolocalización de los gatos y las colonias que conforman.*
- *Método CER (Captura-Esterilización-Retorno)*
- *Integración y mejora de la convivencia de las colonias con el entorno*
- *Acciones de limpieza y mantenimiento de las colonias*
- *Alimentación*
- *Programa sanitario de los gatos comunitarios*
- *Vigilancia de su bienestar*
- *Control de nuevos individuos*
- *Retirada para adopción de gatos sociales o cachorros en edad de socializar.*

*El método CER es el método establecido en la normativa vigente para la gestión ética de los gatos comunitarios, detallado en el Anexo VI de la Directriz técnica de 1 de agosto de 2024, se ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos comunitarios.*

*El efecto de la aplicación del método CER es la estabilización de la población de una colonia. Una esterilización cercana al 100% dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos ferales (maullidos, peleas, olores) se reduce drásticamente.*



Se llevará a cabo un enfoque poblacional y territorial de las colonias felinas, no individual (las estetizaciones insuficientes o dispersas resultan ineficientes) teniendo en cuenta las características del territorio sobre el que se aplica con el objeto de enfocar adecuadamente el orden de las actuaciones, su aplicabilidad e intensidad.

**Artículo 3. Enfoque administrativo de la gestión de las colonias felinas. Programa de gestión de colonias felinas**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de la ley 7/2023, y artículo 24 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, se llevará a cabo un Programa de gestión de colonias felinas, cuyo contenido se adecuará a lo establecido en la Directriz técnica de 1 de agosto, y que tienen como objeto regular, entre otros la formación y acreditación de las personas que vayan a colaborar en el programa, y los derechos y obligaciones de las personas cuidadores de las colonias felinas.

Como fase previa en el diseño del programa de gestión se recopilará toda la información sobre las características territoriales y poblaciones, así como los recursos económicos, humanos, asociativos, ciudadanos y otros recursos añadidos como la mediación o la participación de la Policía Local.

El Ayuntamiento podrá ejercer la coordinación de las acciones de las personas voluntarias mediante la designación de un coordinador de la plantilla municipal o podrá delegar esta coordinación en una o varias entidades de gestión de colonias felinas (tipo GCOF) mediante la suscripción de convenios de colaboración.

La figura del coordinador de voluntarios será la encargada de procurar que los voluntarios realicen sus funciones en base a este Reglamento y centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitírselas al Ayuntamiento. Además, recibirá las incidencias presentadas ante este Ayuntamiento para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas, así como las actuaciones necesarias en las distintas campañas de esterilización según se establece en el artículo 16 del presente reglamento.

**Artículo 4. La figura del voluntario en la gestión de colonias felinas: gestores y alimentadores autorizados.**

Se entenderá como "persona gestora autorizada" a aquella persona que controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración del censo y que vela por el cumplimiento del presente reglamento en su colonia, dando cuenta periódicamente del estado de la colonia y transmitiendo las necesidades a la persona o entidad designada para la coordinación de las colonias felinas.

Se entenderá como "persona alimentadora autorizada" a aquella persona que asiste a los gestores autorizados en la alimentación de una o varias colonias felinas autorizadas, siguiendo las directrices establecidas en este reglamento.

Ambas figuras procurarán el cuidado del entorno de las colonias felinas en las que estén autorizadas.

La figura de persona gestora autorizada podrá realizar las funciones de alimentador autorizado en las colonias que tenga asignadas.

Ambas figuras son de carácter totalmente voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones.

Las funciones concretas de ambas figuras se desarrollarán en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento.

**Artículo 5. El servicio de esterilización, control sanitario e identificación de los gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas autorizadas.**

El servicio de esterilización de los gastos de las colonias felinas autorizadas, así como el control sanitario, como la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal, marcaje auricular, se llevará a cabo por profesional veterinario colegiado habilitado para esta práctica, utilizando siempre un protocolo anestésico y tratamiento postoperatorio adecuados.



*El marcado de las hembras se llevará a cabo realizando un corte trasversal de un centímetro en la punta de la oreja izquierda y en los machos en la oreja derecha.*

*El veterinario estabilizará al animal después de la operación en jaulas y comunicará al gestor de la colonia el momento adecuado para proceder a la retirada de éste para su suelta al lugar de origen, poniendo especial cuidado en que el animal cuente con suministro de agua y alimento.*

*Por cada actuación clínica se cumplimentará la documentación pertinente según Anexo III que será facilitada al gestor de la colonia. Los gestores de las colonias acreditarán periódicamente tales acciones, debiendo de presentar anualmente una Memoria en el que consten las actuaciones llevadas a cabo, actualización del censo y la previsión de trabajos futuros.*

*Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Valencia y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente.*

#### **Artículo 6. Requisitos para la obtención de autorización para la gestión de las colonias felinas**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1.b), el Ayuntamiento podrá colaborar con entidades de gestión de colonias felinas (tipo GCOF) debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo del programa de gestión de colonias felinas.*

*Para ejercer las funciones de gestor o alimentador de una colonia felina autorizada es necesario disponer de una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Benifaió. Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función (gestor o alimentador) que el voluntario desempeñará en cada colonia.*

*Las actuaciones del voluntario se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito de la coordinación de voluntarios. En este caso el voluntario deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por la coordinación de voluntarios.*

*El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:*

- 1 *Solicitud de autorización a través de registro de entrada del Ayuntamiento presentando el modelo especificado en el Anexo I del presente Reglamento y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar (gestión o alimentación), la ubicación de la colonia felina, y los datos de contacto del gestor.*
- 2 *La coordinación de voluntarios evaluará la solicitud, podrá entrevistar al solicitante y comunicará al Ayuntamiento la idoneidad de éste para el proyecto de gestión, especificando la función que ejercerá (gestor o alimentador) y las colonias asignadas de forma definitiva.*
- 3 *Una vez recibido el informe de la coordinación de voluntarios, y comprobada la documentación aportada, se elevará propuesta de la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal a la Alcaldía-Presidencia para la concesión de la autorización.*

*La coordinación de voluntarios podrá proponer la ampliación permanente de las autorizaciones de ciertos voluntarios en función de las condiciones operativas del plan de gestión.*

*El Ayuntamiento asignará un número identificativo al voluntario autorizado con el fin de preservar la privacidad de los datos del voluntario en posibles documentos y señalización en los que se requiera identificar al gestor de colonia; así como procurar su identificación inequívoca.*

#### **Artículo 7. Revocación de autorizaciones para la gestión y/o alimentación**

*Las autorizaciones para la gestión y/o alimentación de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el artículo 6 del presente Reglamento.*



*El procedimiento de revocación se iniciará con el acuerdo de incoación de expediente previa propuesta de la concejalía del Área de Medio Ambiente y Bienestar animal dirigida a la Alcaldía-Presidencia, debidamente motivada en un informe emitido por el Departamento de la Policía local.*

*Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.*

*La Alcaldía-Presidencia acordará, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.*

*Periódicamente el Ayuntamiento revisará la relación de personas autorizadas y se solicitará a la coordinación de voluntarios informe de las actividades realizadas, para iniciar el procedimiento de incoación de expediente de revocación de la autorización a aquellos que se encuentren inactivos.*

*Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones del voluntario durante el periodo de dos (2) años. Tras un (1) año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar y/o alimentar colonias felinas, que estará condicionada de nuevo a la emisión de los informes necesarios. En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.*

#### **Artículo 8. Identificación y formación de voluntarios autorizados**

*Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la Policía Local y otros cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran.*

*En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: nombre completo del voluntario, NIF/NIE, fecha de concesión de la licencia, relación de colonias felinas autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas (gestor o alimentador).*

*El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según determine la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.*

*Además de este documento acreditativo, se podrán establecer los elementos y/o vestuario identificativo (chalecos, etc.) que consideren oportuno para el correcto funcionamiento del plan de gestión de colonias felinas.*

*Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento podrá requerir al voluntario que asista a una sesión de formación en el plan de gestión de colonias felinas.*

#### **Artículo 9. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.**

*Las colonias felinas autorizadas, así como los puntos de alimentación correspondientes, deberán ubicarse en emplazamientos que reúnan los siguientes requisitos:*

- 1 *Encontrarse en terreno de propiedad municipal o de dominio público. Cuando se encuentre en un espacio privado será necesaria la autorización expresa del propietario del terreno.*
- 2 *No encontrarse en terreno de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés cultural.*
- 3 *Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario. Tampoco se permitirá su ubicación junto a los contenedores de recogida de residuos.*
- 4 *Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán situarse en parques o zonas de juego infantiles.*
- 5 *Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. En caso*



de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II).

En caso de existir previamente a la aprobación de este Reglamento alguna colonia que no cumpliese los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma progresiva, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona gestora de la colonia, junto a la coordinación de los voluntarios, presentará periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

#### **Artículo 10. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia felina**

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica. Corresponde al gestor de la colonia y a los alimentadores colaboradores procurar que se cumplan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, dando aviso a los servicios de limpieza municipales de aquellas incidencias que requieran del apoyo de éstos.

Por ello, los alimentadores procurarán que no haya restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además, vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas y sus puntos de alimentación.

#### **Artículo 11. Condiciones de alimentación controlada**

La alimentación de los gatos ferales del término municipal sólo podrá ser llevada a cabo por los gestores y alimentadores autorizados en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Benifaió y asignadas a éstos. Excepcionalmente un voluntario autorizado podrá alimentar una colonia en la que no esté asignado previo visto bueno y consentimiento por escrito de la coordinación de los voluntarios.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas sólo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia. Para garantizar un criterio homogéneo entre colonias, esta cantidad adecuada será determinada por los servicios técnicos municipales previo acuerdo con la coordinación de voluntarios. Nunca se depositará comida casera.

No se alimentará a las colonias cuando se indique para facilitar la captura de animales para llevar a cabo su esterilización.

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la coordinación de voluntarios con el fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la coordinación de voluntarios.

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por ratas o tórtolas, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión a las tórtolas desde el aire. El agua de los bebedores deberá ser renovada, al menos, cada 2-3 días para evitar la proliferación de mosquitos.

Los comederos serán instalados y costeados por los voluntarios. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá estandarizar y definir el tipo de recipiente comedero y bebedero, facilitando a los voluntarios el acceso a éstos.

#### **Artículo 12. Señalización y geolocalización de las colonias felinas autorizadas.**

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de



alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir su identificación. Sin perjuicio de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento del Benifaió, la información mínima que deberá figurar en el cartel es:

- Nombre asignado a la colonia felina.
- Fecha de autorización de la colonia.
- Número identificativo de la colonia felina.
- Número identificativo del gestor responsable de la colonia.
- Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada controlada.
- Enlace o código QR que dirija al presente reglamento.

El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía-Presidencia, aprobará el diseño de cartel identificativo de colonias felinas. Sin perjuicio de los posibles medios que pudiera poner el Ayuntamiento a disposición de los voluntarios, los gestores de colonia felina serán los responsables de instalar el cartel en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico un cartel tamaño DIN A4 con acabado plastificado.

El cartel podrá instalarse en cualquier espacio o mobiliario público siempre y cuando no suponga una molestia para el resto de ciudadanos. El voluntario deberá reponer el cartel si este se extravía, dando cuenta al coordinador de voluntarios con el fin de trasladar la incidencia al Ayuntamiento y poder participar en la resolución del problema.

Además, los datos de las colonias felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que establecerá el Ayuntamiento de Benifaió. En esta base de datos deberán figurar los datos de geolocalización de la colonia, número y nombre identificativo de la colonia, número identificativo de gestor y voluntarios asociados a esa colonia y censo actualizado mensualmente de individuos especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados de cada sexo. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Artículo 13. Funciones del voluntariado gestor de colonias feline**

El voluntario gestor de colonias felinas es aquel voluntario responsable del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas, y responderá de las incidencias detectadas en éstas ante el coordinador de voluntarios y el Ayuntamiento. En concreto, las funciones del gestor de colonia son:

- Participar en la alimentación adecuada de ésta, procurando que los voluntarios alimentadores cumplan las normas establecidas en este Reglamento. El pienso y el agua, así como cualquier otro tipo de alimento o medicina serán costeados por los voluntarios.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando, junto al resto de voluntarios, las labores de limpieza básica (barido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza.
- Realizar el control de la población de la colonia, actualizando semestralmente el censo de la colonia en la base de datos mencionada en el artículo 13, garantizando la veracidad de ésta.
- Transmitir las necesidades de esterilización al coordinador de los voluntarios con el fin de que este pueda gestionar y planificar las campañas de esterilización.
- Realizar la captura, esterilización y retorno de los animales, solicitando autorización previa al coordinador de voluntarios.
- Firmar el documento de conformidad requerido tras la esterilización de un animal de su colonia.
- Transmitir al coordinador de los voluntarios cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.
- Mantener una actitud amable y de respecto en todo momento.
- Comunicar el cese del voluntariado con al menos 15 días de antelación.

De forma general el gestor comunicará las incidencias, censo actualizado y necesidades de esterilización al coordinador de voluntarios, quien recopilará la información para dar traslado al Ayuntamiento según se especifica en el artículo 16 del presente Reglamento.

Las actuaciones de esterilización efectuadas sin autorización previa del coordinador serán costeadas por el gestor y/o resto de voluntarios que le asistan.



*Los gestores que así lo deseen podrán llevar a cabo esterilizaciones de individuos de sus colonias sin autorización previa siempre y cuando ésta sea costeada con medios ajenos al Ayuntamiento. En este caso bastará con que comuniquen esta esterilización al coordinador en el censo periódico que presenten.*

#### **Artículo 14. Funciones del voluntariado alimentador de colonias felinas**

*El alimentador de colonias es aquel voluntario que colabora con un gestor en la alimentación de una o varias colonias en las que está asignado. En concreto las funciones del alimentador son:*

- *Participar en la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento. El pienso y el agua, así como cualquier tipo de alimento o medicina necesarias será costeado por los voluntarios.*
- *Asistir al gestor de la colonia en el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia y el punto de alimentación.*
- *Asistir al gestor de la colonia en el proceso de captura, esterilización y retorno.*
- *Transmitir las incidencias detectadas al gestor de la colonia felina.*
- *Mantener una actitud amable y de respeto en todo momento.*
- *Comunicar el cese del voluntariado con al menos 15 días de antelación.*

*La autorización de alimentador sólo podrá existir en una colonia si ésta ya dispone de un gestor. En caso de que un voluntario gestor quiera cesar de ejercer sus funciones, uno de los alimentadores podrá ejercer las mismas, previa comunicación al coordinador de los voluntarios, quien lo registrará en el censo de colonias y trasladará esta situación al Ayuntamiento para que pueda expedir la autorización correspondiente. En este caso no será necesario que el voluntario presente documentación adicional, y podrá ejercer las funciones inmediatamente tras el visto bueno por parte del coordinador de voluntarios.*

#### **Artículo 15. Funciones del coordinador de voluntarios.**

*El coordinador del voluntario es la persona física o jurídica designada por el Ayuntamiento, bien por nombramiento (en caso de ser empleado municipal) o Convenio de colaboración, para ejercer las labores de coordinación de los distintos gestores y alimentadores autorizados con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto de gestión de colonias felinas del municipio de Benifaió. En concreto, las funciones del coordinador son:*

- *Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Benifaió con ayuda de los voluntarios.*
- *Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de Benifaió y los voluntarios, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por los voluntarios, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre voluntarios.*
- *Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de éstos dentro del plan de gestión.*
- *Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los voluntarios para su resolución.*
- *Elaborar y supervisar las campañas de esterilización en función de las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento y los gestores (en ese orden de prioridad), debiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo en estas campañas. Antes de iniciarse cualquier campaña deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Benifaió.*
- *Velar por que los voluntarios cumplan la campaña de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.*
- *Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en la campaña municipal.*
- *Gestionar la formación del voluntariado, y divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.*
- *Participar en el procedimiento de concesión y revocación de autorizaciones según lo dispuesto en el artículo 6 y 7 del presente Reglamento.*
- *Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.*
- *Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.*



*El coordinador de voluntarios guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

#### **Artículo 16. Campañas de esterilización**

*Periódicamente se planificarán campañas de esterilización que regirán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios.*

*Una vez establecidas las prioridades de esterilización, se podrá proceder a la captura de los animales de las colonias objetivo de la campaña.*

*La captura de los animales será efectuada por los voluntarios del proyecto de gestión de colonias felinas. En particular, la captura se realizará por el voluntario gestor de cada colonia felina, sin embargo, podrá contar con la ayuda de cualquier otro voluntario gestor o alimentador, así como del coordinador de voluntarios.*

*La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas de captura. No podrán utilizarse sustancias narcóticas o sedantes de ningún tipo para capturar al animal.*

*Tras la captura el voluntario deberá trasladar el animal al centro veterinario indicado por el adjudicatario del servicio de esterilización, acreditando la colonia origen de dicho animal.*

*Previo al traslado, el voluntario deberá informar al coordinador de voluntarios para que informe al adjudicatario del servicio de esterilización, y autorice la intervención.*

*El adjudicatario del servicio de esterilización, en ningún caso realizará ninguna intervención en ningún animal que no haya sido previamente autorizado.*

*Una vez realizada la intervención de esterilización, el adjudicatario del servicio comunicará al voluntario gestor la posibilidad de la retirada de animal para su retorno a la colonia de origen. El gestor de la colonia deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor brevedad posible.*

*Tras el retorno a la colonia de origen, el gestor y alimentadores de dicha colonia deberán velar por el cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones proporcionadas por el veterinario.*

#### **Artículo 17. Resolución de conflictos**

*Corresponderá al coordinador de voluntarios, dentro de las funciones que le son propias, poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.*

*A tal efecto el coordinador emitirá informe del que se dará traslado a la concejalía del Área de Medio Ambiente y Bienestar Animal para que se dicten las instrucciones necesarias para incrementar la vigilancia y el control sobre las colonias, la reposición de los elementos deteriorados en los puntos de alimentación, etc.*

*El Ayuntamiento promoverá la mediación y resolución alternativa de conflictos como herramienta básica cuando se produzca cualquier incidente que menoscabe la convivencia entre los voluntarios en la gestión de las colonias felinas y los vecinos.*

*A tal efecto se designará un mediador/a que en calidad de tercera persona neutral gestione los conflictos intentando que las partes diriman su controversia de forma constructiva y facilitando la resolución a través del diálogo.*

#### **Artículo 18. Infracciones y sanciones**



Respecto al procedimiento sancionador se estará en los dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, capítulo VI, artículo 42 y título VI.

Las entidades de protección animal tipo GCOF, colaboradoras en la gestión de las colonias felinas de gatos comunitarios, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 7/2023, de 28 de marzo.

**Disposición final Primera. Ámbito competencial.**

Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

**Disposición final Segunda. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y siempre que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Este reglamento permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXOS**

I – Modelo de solicitud de autorización para la gestión/alimentación de colonias felinas

II – Modelo de autorización de ubicación de punto de alimentación en fachada

III – Modelo de documento identificativo de actuaciones clínicas veterinarias



## ANEXO I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA A GESTIÓN / ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Datos de colonias felina a gestionar/alimentar:

### Colonia 1

- Dirección aproximada \_\_\_\_\_
- Tipo de voluntario:  Gestor/a /  Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: \_\_\_\_\_

### Colonia 2

- Dirección aproximada \_\_\_\_\_
- Tipo de voluntario:  Gestor/a /  Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: \_\_\_\_\_

### Colonia 3

- Dirección aproximada \_\_\_\_\_
- Tipo de voluntario:  Gestor/a /  Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: \_\_\_\_\_

Declaración responsable:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumple los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.

Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido del Reglamento de Regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de Benifaió y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en este; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante del desarrollo de mis labores de voluntario/a autorizado.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Benifaió como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General), en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención de Ayuntamiento de Benifaió, Plaza Mayor núm. 15, 46450 de Benifaió (Valencia), o bien a través de sede electrónica [https://benifaió.sedelectronica.es/info\\_0](https://benifaió.sedelectronica.es/info_0). Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con: [notificaciones@benifaió.es](mailto:notificaciones@benifaió.es)

Documentación aportada:

- Relación de autorizaciones de ubicación de punto de alimentación en fachada de edificios para las colonias solicitadas, cuando proceda.

Firmado:

En Benifaió, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PUNTO DE ALIMENTACIÓN EN FACHADA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de presidente de la comunidad de vecinos / propietario del inmueble sito en la calle \_\_\_\_\_ autorizo a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, gestor/a autorizado/a de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autorizada en la fachada de dicho inmueble, en las condiciones en las que se establece en el Reglamento de Gestión de las Colonias Felinas del Municipio de Benifaió.

Firmado: \_\_\_\_\_

En Benifaió, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .



**ANEXO III. DOCUMENTO DE ACTUACIÓN CLÍNICA VETERINARIA**

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento y otro para el centro veterinario)

**Datos de la captura**

Fecha de la captura:	Colonia:
Voluntario:	DNI:

**Datos clínicos y características del animal:**

Fecha de ingreso:	Sexo del animal:
Clínica veterinaria:	
Nombre del veterinario/aria:	Nº Colegiado:
Exploración clínica:	Fotografía del animal:
Núm. Identificación:	

Observaciones:
----------------

APTO para la esterilización

NO APTO para la esterilización

**ESTERILIZACIÓN REALIZADA:**

Ovario histerectomía

Ovariectomía

Orquiectomía

**MARCAJE PABELLÓN AURICULAR:**

Oreja Izquierda hembra

Oreja Derecha macho

Nombre del voluntario:	
DNI:	Fecha de salida:
Destino del animal:	

Centro Veterinario.

Firma del voluntario

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_ “